



SECRETARÍA TÉCNICA

INFORME

Artículo 121 Fracción 50B

Opiniones, recomendaciones del Consejo Consultivo

De acuerdo con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) el Consejo Consultivo Ciudadano estará integrado por miembros de la Sociedad Civil y de las Instituciones Académicas, quienes deberán de ser nombrados por la mayoría de los presentes del Pleno del Poder Legislativo de la Ciudad de México, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el siguiente precepto normativo:

“Artículo 96. “El Consejo Consultivo Ciudadano será nombrado por mayoría de los presentes del Pleno del Poder Legislativo de la Ciudad de México, a propuesta de la Comisión, y estará integrado por miembros de la Sociedad Civil y de las Instituciones Académicas. Para efecto de la convocatoria se realizará una amplia consulta y se establecerán en esta los mecanismos para la designación de los integrantes”

No obstante, este Instituto se encuentra en espera del citado nombramiento. Por lo anterior expuesto, no se han realizado sesiones del Consejo Consultivo Ciudadano correspondientes a este apartado, durante el periodo reportado.